

dada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 3 de junio y 30 de agosto de 1958, por las que se le denegaba la rehabilitación de la pensión alimenticia que había estado percibiendo como esposa del ex Sargento de Artillería don Pedro Real Pons, mientras éste estaba en prisión, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña Margarita Timoner Pons contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de junio y 30 de agosto de 1958, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados acuerdos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y sin que haya lugar a hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 16 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Salazar Ruiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel Salazar Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de septiembre y 27 de diciembre de 1960, sobre clasificación de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Salazar Ruiz contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar del 20 de septiembre y 27 de diciembre de 1960, por los que, respectivamente, se le hizo señalamiento de haber pasivo y se desestimó recurso de reposición contra la fijación de ésta, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 16 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Blanco Areán.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Blanco Areán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de 29 de septiembre de 1960 y 17 de febrero de 1961, sobre cómputo de determinado número de días, a los fines de la pensión aneja a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Ramón Blanco Areán contra acuerdo del Ministerio del Ejército de 29 de septiembre de 1960, que le denegó computarle, a los efectos de la pensión aneja a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, doscientos quince días más sobre los quinientos quince que se le habían reconocido, y del 17 de febrero de 1961, que desestimó solicitada del anterior, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, y en su lugar declaramos el del recurrente, a que le sea liquidada la pensión correspondiente a la citada Medalla, que le fué concedida por Orden del 6 de mayo de 1960, incluyendo en su importe las indemnizaciones correspondientes a los expresados doscientos quince días, en forma que se extienda aquélla al máximo legal de dos años; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

RESOLUCION de la Fábrica Nacional de Trubia por la que se hace pública la admisión de ofertas para optar al suministro de un puente-grúa eléctrico.

Hasta las once horas del día 12 de febrero de 1962 se admiten ofertas para la adquisición, por concurso, de un puente-grúa eléctrico, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición del público en el tablón de anuncios y en la Jefatura del Detall de esta Fábrica.

Las ofertas serán dirigidas en sobre cerrado, haciendo constar en el sobre para «Concurso puente-grúas».

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.
El Secretario, Angel Casado Lobato.—263.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta de subastas del arsenal de El Ferrol del Caudillo por la que se anuncia la venta en pública subasta de los lotes que se citan.

A partir de las doce horas del día 20 de febrero próximo, tendrá lugar en la sala de subastas del arsenal de El Ferrol del Caudillo la venta en pública subasta de los siguientes lotes:

Lote número 213: Un lote de material férreo diverso (valvulería, purgadores, reductorios, etc.), precio tipo 73.000 pesetas.